

Minuta

Actualización TLC con Canadá

Antecedentes

La actualización del TLC con Canadá (entrado en vigor el año 1997) contiene dos tipos de modificaciones: algunas que reafirman los principios básicos sobre protección a las inversiones ya contenidos en el TLC con Canadá y otros artículos que se añaden al mencionado TLC (Medidas Sanitarias, Contratación Pública, Obstáculos al comercio). El acuerdo en general profundiza los principios del libre comercio e inversiones y, también en general, restringe las capacidades del Estado para asumir una política industrial.

Este proyecto fue votado favorablemente en las comisiones de Hacienda y de Relaciones Exteriores de la Cámara (ambos con votos de Revolución Democrática, Giorgio Jackson y Pablo Vidal respectivamente) y aprobado por la bancada de Revolución Democrática (8 diputadas) en la sala, junto a votos del Partido Ecologista y Liberales, ambos parte del Frente Amplio.

Puntos Generales:

- Actualización del TLC con Canadá, en el Capítulo de Inversiones, reafirma los principios de Trato Nacional (G-2), Trato Justo y Equitativo (G05) y Protección y Seguridad Plenas (G05), reforzando los derechos que poseen los inversionistas internacionales en el territorio nacional y a expensas de poder reglamentar internamente medidas de mayor proyección.
- A mayor abundancia, se reafirman los principios de protección frente a la expropiación o a la decisión nacional de intervenir en asuntos de empresas (directorios, ventas de acciones, etc) con inversionistas extranjeros, so pena, en ambos casos, de ser llevados a cortes internacionales desfavorables al interés nacional.¹
- La actualización reafirma la posibilidad del sometimiento a arbitraje internacional (CIADI u otra que elija el inversionista) sin antes haber acabado las instancias locales judiciales y considerando una legislación (TLC) más afín a los intereses de las corporaciones.
- La actualización, a su vez, consolida principios jurídicos y estratégicos, como los ya mencionados, que imposibilitan la emergencia nuevos sectores productivos con subsidios estatales, tanto en lo relativo las rebajas arancelarias como en lo relativo al trato igualitario que debe brindarse a los inversionistas extranjeros en los sectores que no hayan sido protegidos en las listas negativas.

¹ No es menor mencionar que hace poco menos de 3 meses los inversionistas canadienses de la firma Nutrien en SQM amenazaron al Ministro Bitrán con llevarlos a tribunales internacionales (CIADI) en caso de que el gobierno de Chile o su institucionalidad bloqueara la venta de acciones a la empresa de capitales chinos Tianqi.

<https://lta.reuters.com/article/businessNews/idLTAKCN1GL2MJ-OUSLB>

Puntos Políticos:

- El apoyo a una política aperturista sin una estrategia de desarrollo productivo no llevará a Chile a ser un país desarrollado. Urge comenzar a construir una estrategia de comercio que permita que Chile pase de ser un país exportador de materias primas a un país semi industrializado. Para ello es fundamental dejar de aprobar TLC y comenzar un proceso de reflexión sobre las condiciones que deben darse para tal política.
- La continuación de una política comercial que aprueba TLCs, TIBs o actualizaciones de estos sin estudios previos que evalúen los sectores productivos dañados, las pérdidas de empleos, los sectores de la población beneficiados y la afectación de Derechos Humanos o Sociales no es responsable ni aceptable.
- La continuación de una política comercial que no incorpora la participación del parlamento ni de la sociedad civil en la materia no está a la altura de los estándares internacionales ni las exigencias democráticas de una sociedad como la chilena. En especial si consideramos que la regulación que abarcan estos acuerdos escapan a las temáticas clásicas arancelarias y aduaneras.

Posición de voto recomendada:

Rechazo a la actualización del TLC con Canadá junto con una propuesta de modificación de los actuales procedimientos legislativos para negociar acuerdos de libre comercio o inversiones, incorporando al menos los estándares que hoy posee la Unión Europea para la participación parlamentaria en las negociaciones de estos acuerdos.²

2

“To conclude an international agreement on free trade between the EU and third countries or an international organisation, the rules concerning **international agreements** are applicable with small amendments codified in Art. 207 TFEU. These special rules relating to trade agreements foresee a special **committee** appointed by the Council to assist the Commission in its task to conduct the negotiations. This special committee is composed of member state representatives. Art. 207 (3) subpara.2 and 3 TFEU codifies that the Commission is to be appointed as negotiator by the Council and shall report regularly to the special committee and to the EP, which makes this **a strictly coordinated process**. The procedure for the conclusion of trade agreements can be divided into five stages:

- First, the Council adopts a decision on opening the negotiations based on a recommendation from the Commission;
- Second, the negotiations are carried out by the Commission in coordination with the Trade Policy Committee (in accordance with the negotiating directives by the Council);
- Third, the Council takes an initial decision authorising the signing of the agreement and, if necessary, its provisional application before entry into force;
- Fourth, the EP gives its consent;
- Fifth, the Council authorises the agreement (ratification).” (Consilium, 2018)

Link: <http://www.consilium.europa.eu/en/council-eu/international-agreements/>